

RESOLUCIÓN No. 001-2021**HOSPITAL MOVIL N° 1****CONSIDERANDO:**

Que, el numeral 1 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador determina como deber primordial del Estado: “ *Garantizar sin discriminar alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación , la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes...* ”.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el numeral 1 del artículo 85 dispone: “*Las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientan a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos, y se formularán a partir del principio de solidaridad...*”.

Que, el artículo 32 de la Constitución de la República del Ecuador determina: “... *La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos...*”.

Que, el segundo inciso del artículo 32 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: “ *La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional*”.

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica de Salud establece: “ *La presente Ley tiene como finalidad regular las acciones que permitan efectivizar el derecho universal a la salud de equidad, integridad, solidaridad, universalidad, irrenunciabilidad, indivisibilidad, participación, pluralidad, calidad y eficiencia; con enfoque de derechos intercultural, de género, generacional y bioético*”.

Que, el artículo 10 de la citada ley señala: “*Quienes forman parte del Sistema Nacional de Salud aplicarán las políticas, programas y normas de atención integral y de calidad, que incluyen acciones de promoción, prevención, recuperación, rehabilitación y cuidados paliativos de la salud individual y colectiva, con sujeción a los principios y enfoques establecidos en el artículo 1 de esta Ley*”.

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: “*Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determinación los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría...*”.

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: “*Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado...*”.

Dirección Nacional de Atención Pre-hospitalaria y Unidades Móviles
Hospital Móvil No. 1

Que, el segundo inciso del artículo 25 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: *“El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada...”*

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación del HOSPITAL MOVIL N° 1 para el año 2021 de acuerdo al POA 2021, debido a que aún no se encuentra aprobado el presupuesto de la institución en el sistema SINAFIP, el detalle se encuentra en el cuadro anexo a la presente Resolución en el modelo obligatorio establecido por el Servicio Nacional de Contratación Pública – SERCOP –, conforme lo establece el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia de procedimiento establecido en los artículos 25 y 26 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 2.- Disponer al Analista de Adquisiciones, publique el Plan Anual de Contratación del HOSPITAL MOVIL N° 1, para el año 2021 en el portal www.compraspublicas.gob.ec

Comuníquese y Publíquese,

Dado y firmado en la ciudad de Guayaquil, a los 15 días del mes de Enero del 2021.

Dr. Juan Carlos Intriago Zavala
Director del Hospital Móvil Nro. 1
Máxima Autoridad

Por favor no modifique la estructura del archivo para subir al sistema Módulo Facilitador de la Contratación Pública

RUC_ENTIDAD	0968593920001			
INFORMACIÓN DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA				
AÑO	PARTIDA PRESUPUESTARIA / CUENTA CONTABLE	CÓDIGO CATEGORÍA CPC A NIVEL 9	TIPO COMPRA (Bien, obras, servicio o consultoría)	DETALLE DEL PRODUCTO (Descripción de la contratación)
2021	530803	333100011	BIEN	ADQUISICION DE COMBUSTIBLE
2021	530804	321290418	BIEN	ADQUISICION DE MATERIALES DE OFICINA
2021	530807	325900019	BIEN	ADQUISICION DE FORMULARIOS
2021	530807	325900019	BIEN	ADQUISICION DE RECETARIOS
2021	530811	623650012	BIEN	ADQUISICION DE MATERIALES DE FERRETERIA
2021	530811	623640011	BIEN	ADQUISICION DE MATERIALES DE FERRETERIS PIN
2021	530811	623650013	BIEN	ADQUISICION DE MATERIALES DE FERRETERIA HE
2021	530813	491130017	BIEN	ADQUISICION DE REPUESTOS
2021	530208	852500021	SERVICIO	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA
2021	530209	853300311	SERVICIO	SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESINFECCION
2021	530235	632300212	SERVICIO	SERVICIO DE ALIMENTACION PERMANENTE
2021	530402	545900912	SERVICIO	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA CARPA DEL H
2021	530404	859901911	BIEN	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE CL
2021	530405	871430014	SERVICIO	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL PARQUE AUTO
2021	531411	471732011	BIEN	ADQUISICION DE REPUESTOS ELECTRICOS
2021	570201	713350014	SERVICIO	SERVICIOS DE CONCERTACION DE POLIZAS DE SE

